



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número cuatrocientos veintinueve por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, a celebrar Contrato de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y la afectación en garantía de las participaciones que en Ingresos Federales corresponden a ese Municipio, hasta su total liquidación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, Y LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN A ESE MUNICIPIO, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/11/18
Promulgación	2004/11/22
Publicación	2004/11/24
Vigencia	2004/11/25
Periódico Oficial	4361 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso del Estado recibió un oficio suscrito por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos; solicitando autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el que se afectará en garantía de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan a ese municipio, avalado solidariamente por el Gobierno del Estado de Morelos, para esos efectos, el H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, acompañó una copia debidamente certificada del Acta levantada en la sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día cinco de agosto de dos mil cuatro, en la cual en el punto número 5 del orden del día, se sometió a discusión la aprobación para que el C. Presidente Municipal recibiera autorización para solicitar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), mediante una línea de crédito en cuenta corriente hasta por \$ 3'000, 000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), cantidad que de ser otorgada será destinada para la realización de diversas obras y servicios municipales urgentes, así como cumplir que con los accesorios financieros que la Institución Financiera determine (Comisiones por apertura y disposición, mas el Impuesto al Valor Agregado correspondiente) Crédito a pagar en doce meses, con vigencia de la línea de crédito del período de la administración municipal que concluye el 31 de octubre del 2006, a una tasa de interés de TIIE por 1.099, con tasa de piso TIIE + 1.49 puntos porcentuales y una tasa de techo de TIIE + 8.92 puntos porcentuales; haciéndose especial mención de que se compromete a la celebración de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, así como realizar todo tipo de trámites ante las instituciones privadas y del Gobierno del Estado para la obtención del crédito, autorizando al C. Presidente Municipal, al Secretario y Tesorero Municipal para tal fin, siendo el primero asistido por los dos últimos con la



representación que por ley les corresponda.

Autorizado por el Cabildo, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, comprometerá las participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan al Municipio, facultando al Secretario y Tesorera Municipal, a suscribir un contrato de Mandato de Dominio Público con la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Morelos, para cubrir los pagos que eventualmente y en su caso se dejarán de cubrir.

Ahora bien el expediente que respalda la solicitud del H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se integra con los siguientes documentos:

A).- Copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, ya citada en antecedentes.

B).- Solicitud de fecha 25 de Octubre del 2004, dirigida al titular de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, para que se les otorgue el aval del Estado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) institución ante quien se le solicitará el crédito citado en la parte correspondiente de los antecedentes; y,

C).- Catálogo técnico de obras y servicios a realizar y su programación, incluyendo montos y comunidades que resultarán beneficiadas.

Con base en los antecedentes expuestos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Honorable Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día cinco de agosto de dos mil cuatro, autorizó la contratación del crédito citado en antecedentes, en los términos detallados en el Acta levantada que se hace constar con copia certificada de la misma; el C. Presidente Municipal, autorizado ampliamente por el cabildo para tales efectos, realizará los actos jurídicos y administrativos necesarios hasta lograr la obtención del crédito.

2. Que los Gobiernos Municipales están facultados para contratar empréstitos por si mismos, durante y hasta por el periodo de su gestión, es decir, son susceptibles de celebrar actos jurídicos para endeudarse, tal y como lo establece el Artículo 115, cuarto



párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; ahora bien la aplicación estricta de la norma Constitucional Federal en su Artículo 115, obliga a la validez jurídica de los actos que por sí, realice el Gobierno Municipal, sin ocupar la autorización o intervención de otro orden de gobierno, pero no puede obligar a los particulares, cuando estos, en un contrato de endeudamiento, requieran una garantía para recuperar el capital entregado a sus acreditados; así las cosas, y el comprometer las participaciones de ingresos federales en un empréstito, se constituyen de inmediato en deuda pública, debiéndose apegar a las disposiciones establecidas en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

3. Los empréstitos que adquieren el carácter de deuda pública, se regulan por lo dispuesto en el Artículo 40, fracción X de la Constitución Política del Estado de Morelos; por otra parte y para el caso que se dictamina, los Ayuntamientos deberán invariablemente estar a lo establecido por los Artículos 38 fracción XI y 119 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal y los Artículos 5, 9 fracciones III, IV y V, 10 segundo párrafo y 14 de la Ley de Deuda Pública ambas para el Estado de Morelos. Ahora bien en el ámbito de los créditos que otorga la Banca de Desarrollo, tanto a las Dependencias y Entidades del Estado, como a los Gobiernos Municipales, las calificaciones que logren a través de Agencias Calificadoras, mejorarán su calidad crediticia, situación que deberá ser tomada en cuenta por el H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.

4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su Artículo 40, fracción X, establece la facultad del Congreso del Estado, para autorizar la deuda pública del Estado, aprobar los contratos respectivos y decretar la forma en que deberá ser cubierta. Por otra parte los Artículos 16 y 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, le otorga atribuciones al Congreso del Estado, para autorizar los montos de endeudamiento y así mismo autorizar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para la afectación en garantía de pago de las participaciones que en ingresos federales y estatales les correspondan a los Municipios, en este caso al de Mazatepec, Morelos; debiendo en consecuencia constituir al Estado, cuando proceda, en aval de los Municipios.

Hacemos mención que el Ayuntamiento de Mazatepec, nos allegó de toda la información necesaria para la elaboración del presente Dictamen, de tal forma que, se requiere la aprobación y publicación de la autorización de la contratación del crédito, vía el Decreto



correspondiente, circunstancia por la que proponemos el presente como asunto de obvia y urgente resolución, para que el Municipio de Mazatepec, Morelos, este en condiciones de aprovechar el empréstito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Mazatepec, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de ese Municipio, celebre con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C; los actos jurídicos necesarios para la obtención de una línea de crédito en cuenta corriente hasta por un monto de \$ 3'000,000.00 (tres millones de pesos, 00/100 M.N.), incluidos accesorios financieros y legales de la apertura, exceptuando los que pudieran derivarse durante la amortización de dicho financiamiento, el que será destinado para obras y servicios públicos que mejoren la infraestructura del Municipio.

Se autoriza igualmente, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, ante la Institución denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la contratación del crédito a que se refiere el párrafo anterior, para que en caso de que resulte insuficiente la afectación de las participaciones que se otorgan en garantía de cumplimiento, proceda a cubrir las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Mazatepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia para la disposición de la línea de crédito que se señala en el Artículo que antecede, será a partir de la fecha de cumplimiento de condiciones suspensivas hasta el treinta de septiembre del año dos mil seis, con un plazo y forma de amortización de uno hasta doce meses por cada disposición, mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses, sin que pueda exceder, la extinción total del crédito, al treinta de septiembre del año dos mil seis.



ARTÍCULO TERCERO.- TASAS DE INTERESES; para efectos de la línea de crédito otorgada, la Institución aplicará las siguientes tasas de interés:

I. Normal.- Para el interés normal, es la TIIE por un factor de 1.099, con tasa piso de TIIE + 1.49 puntos porcentuales y tasa techo de TIIE + 8.92 puntos porcentuales. La tasa TIIE será revisable mensualmente.

II. REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE.- Durante la vigencia del crédito, BANOBRAS revisará y ajustará a la alza o baja la tasa de interés tomando como base cualquier cambio en el Estado o situación de las calificaciones que el ACREDITADO, hubiere obtenido con las Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción de BANOBRAS. Si no se mantienen vigentes, se aplicará la que corresponda cuando un ACREDITADO cuenta con una o ninguna calificación vigente de calidad crediticia. En caso de que se determine algún ajuste a la tasa de interés, se aplicará al crédito a partir del período de interés inmediato siguiente a la fecha en que hayan transcurrido 30 días de que se registre el cambio en el estado o situación de las calificaciones del ACREDITADO.

En caso de que durante la vigencia del crédito el ACREDITADO obtenga una o más calificaciones por parte de al menos una o dos Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la tasa de interés se revisará y ajustará al mes siguiente de que el ACREDITADO obtenga una o dos calificaciones.

III. MORATORIA.- La moratoria será a una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado, debió haber cubierto su obligación. La TIIE será revisable mensualmente.

IV. COMISIONES.- Las Comisiones aplicables a las disposiciones, serán las que la acreditante tiene determinados en este tipo de financiamientos.

V. FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA.- La fuente de pago serán las partidas presupuestales del Municipio de Mazatepec, Morelos, y las garantías serán las Participaciones Federales a Municipios, que proporcional y legalmente le correspondan al Municipio de Mazatepec, Morelos.



ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la oferta del crédito es de hasta setenta y cinco días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de autorización. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado, el Comité Interno del Crédito podrá prorrogarlo por un período igual, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Municipio de Mazatepec, Morelos, con anticipación al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, pueda afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el Artículo Primero, del presente Decreto, las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio de Mazatepec, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito autorizado al Municipio de Mazatepec, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, podrá celebrar con el H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 5to. del presente Decreto; por su parte el H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, ha autorizado y se obliga, por conducto de sus representantes, a otorgar un mandato irrevocable sobre actos de dominio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde se establezca la facultad para que en caso de incumplimiento del contrato de crédito contraído por el municipio, afecte las Participaciones Federales, que le



correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la Institución Financiera, respecto del crédito que se autoriza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el H. Gobierno Municipal de Mazatepec, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivada de lo que autoriza el presente Decreto.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, manejará en una cuenta bancaria los ingresos generados por el crédito que se autoriza a través de este Decreto, en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para ejecución de las inversiones e informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la rendición de los cortes de cuenta pública, el ejercicio de los recursos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número cuatrocientos veintinueve por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, a celebrar Contrato de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y la afectación en garantía de las participaciones que en Ingresos Federales corresponden a ese Municipio, hasta su total liquidación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.

PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.

SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número cuatrocientos veintinueve por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, a celebrar Contrato de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y la afectación en garantía de las participaciones que en Ingresos Federales corresponden a ese Municipio, hasta su total liquidación.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.

Aprobación	2004/11/18
Promulgación	2004/11/22
Publicación	2004/11/24
Vigencia	2004/11/25
Periódico Oficial	4361 "Tierra y Libertad"